

310.28  
Expediente No. 138 del 30 de noviembre de 2015  
Aprovechamiento Forestal

RESOLUCIÓN No. **Nº - 0887**

( )  
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS  
DETERMINACIONES"

21 OCT 2024

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

### CONSIDERANDO

Que, mediante la **Resolución No. 0227 del 16 de marzo de 2016**, expedida por CARSUCRE, se autorizó al **CONSORCIO YW 2015**, identificado con Nit No. 900.837.281, a través de su representante legal señor **YEISON GÓMEZ HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.532.061 y/o quien haga sus veces, el Aprovechamiento Forestal de **TRECE (13)** árboles de distintas especies ubicados en predios de la Escuela Normal Superior de Sincelejo, para el desarrollo del proyecto denominado: "**CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL PARA LA ATENCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA (C.D. I SAN CARLOS)**", siendo notificada de conformidad con la ley el 30 de marzo de 2016, tal como consta al respaldo del folio 36 del expediente.

Que, como medida de compensación por los árboles talados, se ordenó al autorizado sembrar **SESENTA Y CINCO (65)** nuevos árboles y brindarle los cuidados que ameritaran para su crecimiento desarrollo.

Que, mediante el **Auto No. 2023 del 03 de agosto de 2016**, se dispuso remitir el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, con el fin de corroborar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución No. 0227 del 16 de marzo de 2016.

Que, en cumplimiento de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental, practicó visita el 5 de junio de 2018, rindiendo el informe de visita No. 0412 del 05 de junio de 2018 y el **Concepto Técnico No. 0526 del 23 de julio de 2018**. En este ultimo consignó que se había realizado la actividad de aprovechamiento autorizada; pero no se había cumplido con las medidas de compensación ordenados.

Que, mediante el **Oficio No. 18217 del 08 de noviembre de 2018**, se dispuso requerir al **CONSORCIO YW 2015**, a ejecutar las labores de compensación, so pena de la apertura de expediente de infracción.

Que, mediante **Auto No. 0064 del 29 de enero de 2019**, se ordenó remitir el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, con el fin de realizar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del instrumento ambiental.

Que, cumpliendo con lo anterior, se practicó visita el 22 de marzo de 2023, donde el representante legal del consorcio manifestó no tener información del consorcio.

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental, rindió el **Informe de Visita No. 00079**, con destino a varios expedientes, dentro de los cuales se encuentra el presente expediente (138 del 30 de noviembre de 2015), en el cual consignó lo siguiente:

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

NO-0887

( )  
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS  
DETERMINACIONES"

21 OCT 2024.

2. OBJETO DE LA VISITA

Revisión de medidas de compensación en donde se acumularon o se realizaron las medidas de compensación establecidas en cada uno de los actos administrativos referenciados en cada uno de los expedientes citados en el presente informe, dichas obligaciones se realizaron en los predios El Lago, Esperanza 1, La Piscícola y Los Mangos ubicados en el municipio de Tuluvejo.

1. DESARROLLO DE LA VISITA

El día 9 de agosto de 2024, se procedió a realizar la visita de inspección técnica ocular de la siembra de plántulas de especies maderables y frutales en la vereda La Esperanza, con predios cerca la vía Varsovia-Tuluvejo, ubicada en el municipio de Tuluvejo. En el recorrido, fueron visitados seis (6) predios denominados "La Piscicultura", "El lago", "Los Mangos", Villa Rosmira", "Vayan viendo" y "La Esperanza 1" en compañía del señor RUSVEL MEZA encargado de atender la visita.

Durante el recorrido, se realizó la toma de medidas dasométricas, estado fitosanitario, condiciones agroforestales y coordenadas geográficas (ver Tabla N° 1). Las medidas dasométricas, fueron tomadas usando cinta métrica para la toma de altura, diámetro y distancia entre plántulas. Por su parte, fueron usadas herramientas tales como la aplicación Avenza Maps, GPS garmin etrex, ArcGIS y Google Earth Pro que ayudaron a la georreferenciación, delimitación y levantamiento de los polígonos de las áreas, obteniendo visualmente la ubicación de las plántulas en los predios como se ilustra en las Imágenes 1-4.

2. LOCALIZACIÓN DEL ÁREA DE INTERÉS

Tabla 1. Coordenadas ubicación de los predios con la plantación.

| PREDIO          | COORDENADAS |           |
|-----------------|-------------|-----------|
|                 | LN          | LW        |
| El lago         | 9.429203    | 75.456803 |
|                 | 9.428532    | 75.457923 |
| Los Mangos      | 9.433577    | 75.459879 |
|                 | 9.433394    | 75.461008 |
| Esperanza 1     | 9.437527    | 75.466162 |
|                 | 9.437005    | 75.465540 |
| La Piscicultura | 9.434593    | 75.463906 |
|                 | 9.434612    | 75.463875 |

310.28

Expediente No. 138 del 30 de noviembre de 2015  
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

No - 0887

( )  
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS  
DETERMINACIONES"

21 OCT 2024.

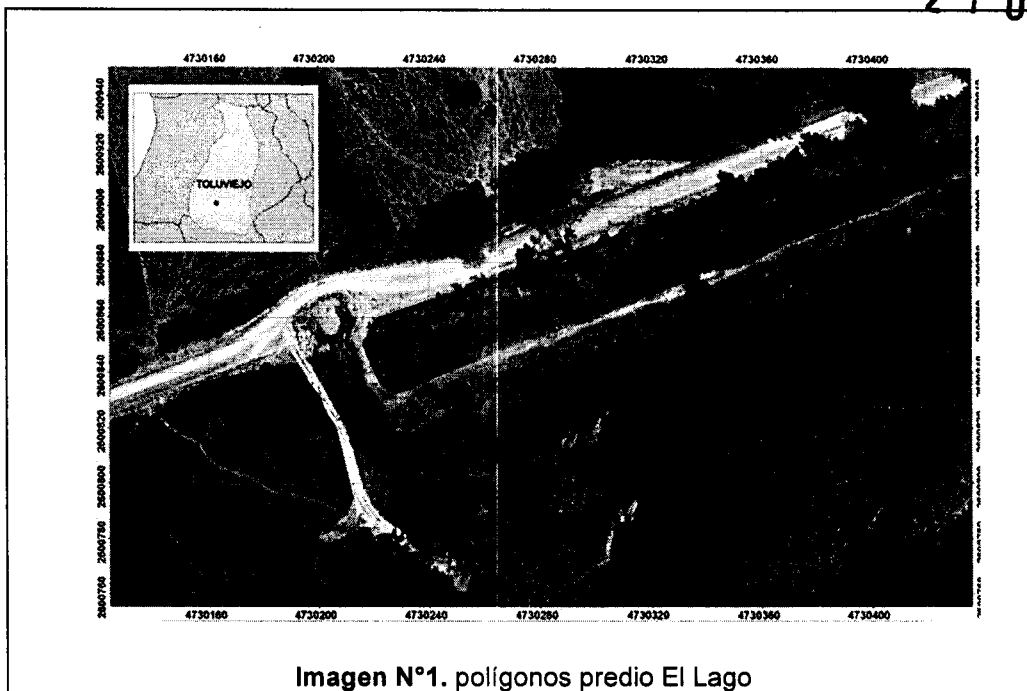


Imagen N°1. polígonos predio El Lago

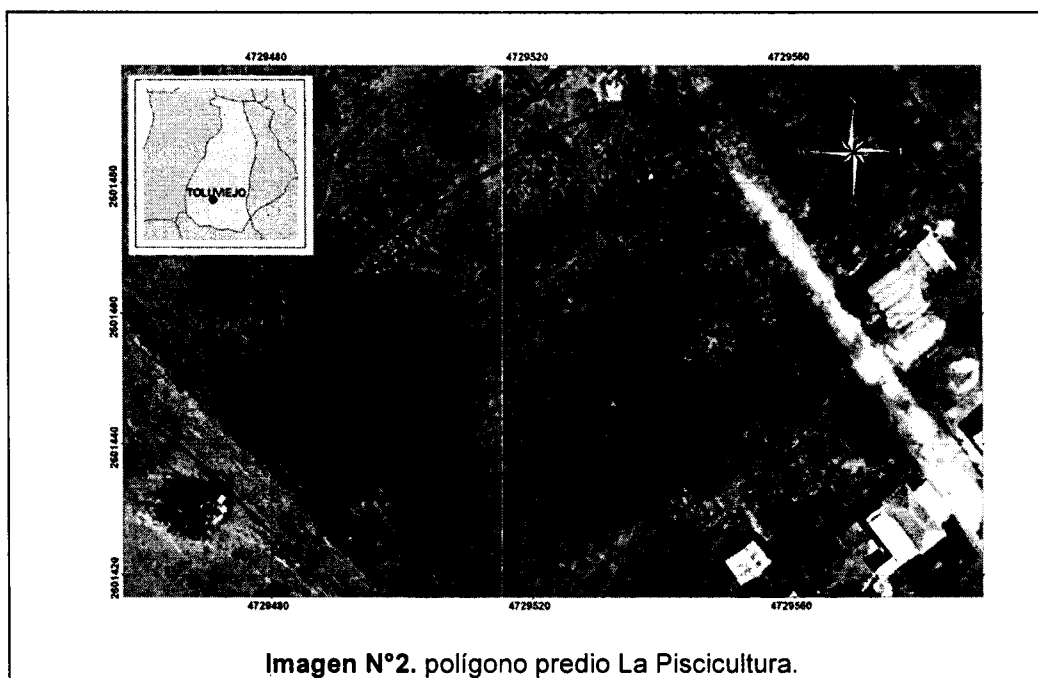


Imagen N°2. polígono predio La Piscicultura.

310.28

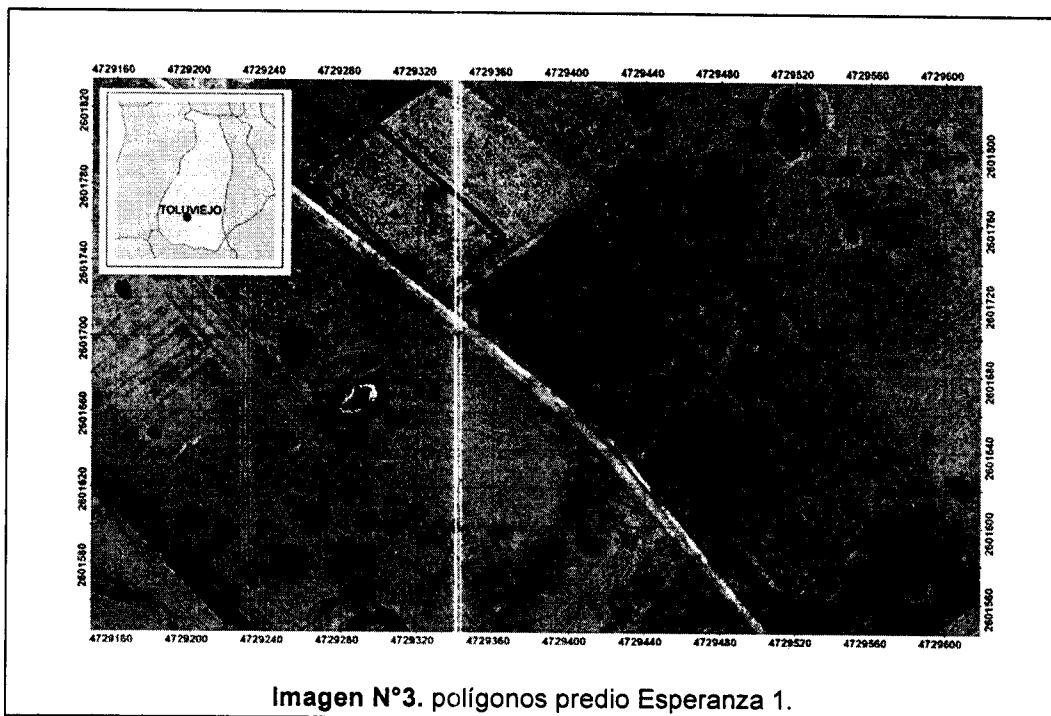
Expediente No. 138 del 30 de noviembre de 2015  
Aprovechamiento Forestal

**Nº-0887**

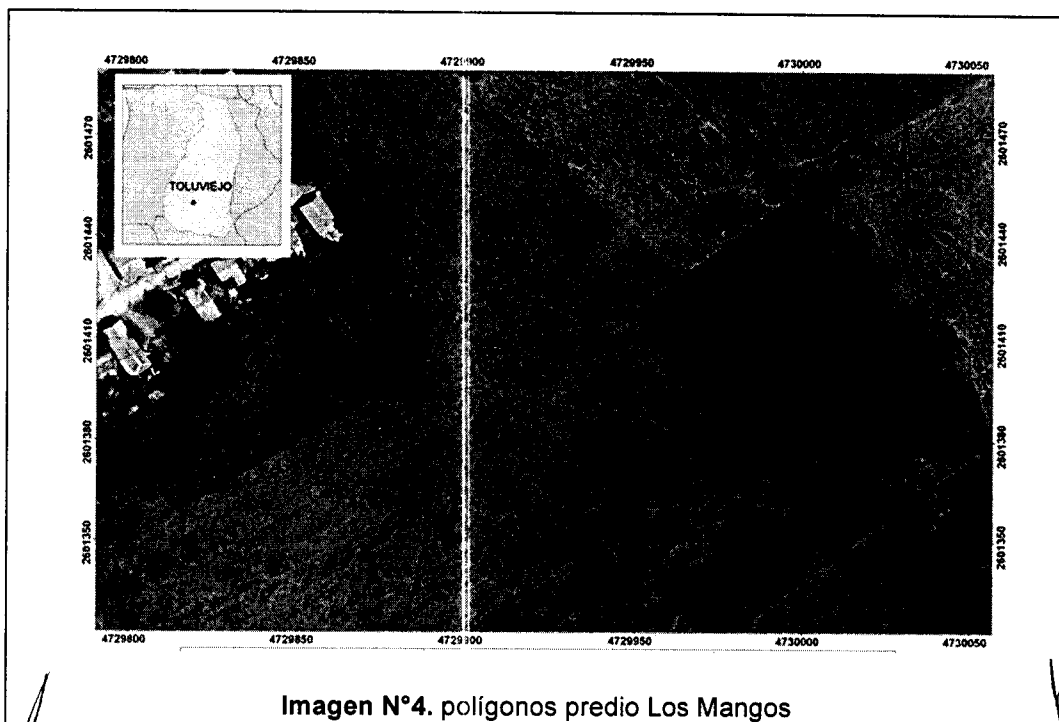
**21 OCT 2024**

**CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.**

**( )**  
**"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**



**Imagen N°3. polígonos predio Esperanza 1.**



**Imagen N°4. polígonos predio Los Mangos**

### **3. OBSERVACIONES DE CAMPO**



310.28  
Expediente No. 138 del 30 de noviembre de 2015  
Aprovechamiento Forestal

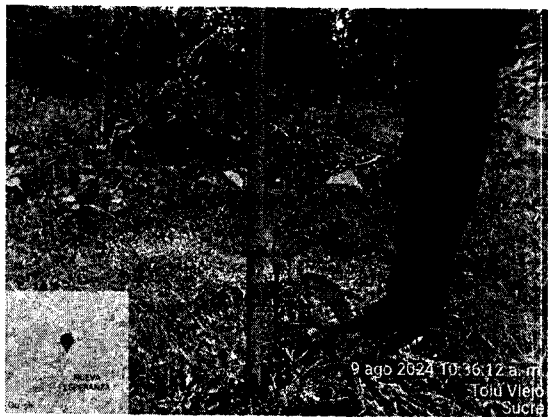


CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N° - 0887

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

21 OCT 2024

Realizada la inspección, se determinó el estado actual de los predios, presentando características geológicas óptimas para siembra, con terrenos de texturas franco-arcillosos que ayudan a la plantación en la retención de agua y drenaje adecuado para evitar encharcamientos, además de cuerpos hídricos en dos predios (El Lago y Esperanza 1). En cuanto a las medidas dasométricas de las plántulas, presentan alturas entre 30 a 40 cm con la predominancia de un color brillante en el follaje (ver evidencia N° 1 y 2) y la separación entre plantas es de 3x3 m adecuada para evitar en un futuro la competencia de luz de entre estas y tengan un buen desarrollo.



Evidencia 1. Medida de altura de plántulas      Evidencia 2. Plántulas sembradas

Durante el recorrido se observó la diversidad de especies plantadas en los predios (ver tabla N° 2), implementando condiciones agrosilviculturales.

Tabla 2. Especies de plántulas sembradas en los cuatro predios.

|                                |                                         |                                   |                                        |                                        |
|--------------------------------|-----------------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------------|----------------------------------------|
| Cedro<br>(cedrus)              | Campano<br>(Samanea saman)              | Roble<br>(Quercus)                | Totumo<br>(Crescentia cujete)          | Naranja dulce<br>(Cítricos x sinensis) |
| Ébano<br>(Diospyros)           | Bolillos<br>(Sapindus saponaria)        | Abarco<br>(Cariniana pyriformis)  | Jobo<br>(Spondias mombin)              | Guanábana<br>(Annona muricata)         |
| Solera<br>(Cordiagerascanthus) | Carreto<br>(Aspidospma Dugandii Standl) | Guasimo<br>(Guazuma ulmifolia)    | Limón criollo<br>(Citrus aurantifolia) | Guayaba dulce<br>(Psidium guajava)     |
| Camajon<br>(Sterculia apetala) | Ñipi ñipi<br>(Sapium glandulosum)       | Marañon<br>(Anacardio occidental) | Naranja agria<br>(Citrus x aurantium)  | Guayaba agria<br>(Psidium guajava)     |

310.28  
Expediente No. 138 del 30 de noviembre de 2015  
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

( )  
“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Nº-0887  
21 OCT 2024.

|                                            |                                             |                                        |                               |                                       |
|--------------------------------------------|---------------------------------------------|----------------------------------------|-------------------------------|---------------------------------------|
| <b>Caoba</b><br>(Swietenia<br>macrophylla) | <b>Guaimaro</b><br>(Brosimum<br>alicastrum) | <b>Pomelo</b><br>(Cítricos<br>máximos) | <b>Guama</b><br>(Inga edulis) | <b>Mango</b><br>(Mangifera<br>indica) |
|--------------------------------------------|---------------------------------------------|----------------------------------------|-------------------------------|---------------------------------------|

4. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

En atención a que se consolidaron todas las medidas de compensación en seis predios, con el propósito de poder generar más conectividad ecosistémica, generar mayor representatividad en la creación de bosque y una mejor estructura ecológica evitando que se atomizaran las medidas estableciéndose las plantaciones de manera dispersa, se evidencia la acumulación de las medidas de SETENTA Y CINCO expedientes entre los años 2013 y 2019, verificando o considerando el cumplimiento de cada una de sus resoluciones, ver tabla 3-6.

(...)

Tabla 5. Expedientes incluidos en el predio Los Mangos.

| Año  | Nº Expediente | Nº arboles compensados | A1 (209 árboles) | A2 (209 árboles) |
|------|---------------|------------------------|------------------|------------------|
| 2018 | 48            | 110                    | x                |                  |
| 2016 | 502           | 5                      | x                |                  |
| 2016 | 312           | 5                      | x                |                  |
| 2016 | 519           | 5                      | x                |                  |
| 2016 | 379           | 5                      | x                |                  |
| 2015 | 341           | 5                      | x                |                  |
| 2016 | 469           | 5                      | x                |                  |
| 2015 | 48            | 5                      | x                |                  |
| 2016 | 230           | 10                     | x                |                  |
| 2015 | 369           | 5                      | x                |                  |
| 2013 | 34            | 15                     | x                |                  |
| 2015 | 41            | 5                      | x                |                  |
| 2015 | 138           | 5                      | x                |                  |
| 2016 | 361           | 5                      | x                |                  |
| 2016 | 127           | 5                      | x                |                  |
| 2016 | 473           | 5                      |                  | x                |
| 2015 | 249           | 5                      |                  | x                |
| 2015 | 433           | 10                     |                  | x                |
| 2019 | 130           | 100                    |                  | x                |
| 2019 | 178           | 80                     |                  | x                |
| 2016 | 27            | 5                      |                  | x                |

(...)

Se considera que la plantación cumple con las condiciones de un cultivo agroforestal (agrosilvicultura), al usar la tierra para producción secuencial de cultivos agrícolas y



310.28  
Expediente No. 138 del 30 de noviembre de 2015  
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **0887**

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

21 OCT 2024

*boscosos. Este tipo de cultivo es beneficioso para el suelo aumentando su porcentaje de materia orgánica y disminuyendo su degradación a largo plazo.”*

Que, habida cuenta de lo considerado en el citado informe de visita, rindió el **Concepto Técnico No. 0364 del 25 de septiembre de 2024**, en el cual consignó lo siguiente:

3. DESARROLLO DE LA VISITA

Se procedió a realizar la visita de verificación a lo ordenado en el expediente N° 138 de 2015 y la resolución N° 0227 de 16 de marzo de 2016, específicamente en los ARTÍCULOS PRIMERO Y ARTÍCULO CUARTO, que relaciona “...realice el corte y/o aprovechamiento forestal de TRECE (13) árboles de las especies LAUREL (04), MANGO (04), ALMENDRO (04), y OREJERO (01), “y “la reposición de SESENTA Y CINCO (65) árboles como compensación por los árboles talados...” plasmado en la Resolución N° 0227 de 16 de marzo de 2016.

Durante la visita, se pudo observar que el señor YEISON GÓMEZ HERNÁNDEZ, Representante Legal del CONSORCIO YW 2025, realizó el aprovechamiento forestal de los trece (13) arboles autorizados. Las especies se encontraban plantadas en predios de la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Sincelejo, en la Carrera 15 No. 10-03, Avenida San Carlos, en el municipio de Sincelejo - Sucre. En las coordenadas X: **9°18'32.832" NY: -75°24'29.84"**.

El día 9 de agosto de 2024, se procedió a realizar visita de seguimiento y verificación de la compensación pendiente por parte del señor YEISON GÓMEZ HERNÁNDEZ. La visita, fue realizada en el predio denominado “Esperanza 1” ubicado en la vía a Nueva Esperanza en el municipio de Tolviejo, en compañía del señor RUSVEL MEZA conocido del propietario.

Durante el recorrido, se realizó la toma de medidas dasométricas, estado fitosanitario y coordenadas geográficas (ver tabla 1) dentro del área de compensación, usando la aplicación Avenza Maps, la herramienta ArcGIS y Google Earth Pro, para la georreferenciación, delimitación y levantamiento del polígono del área, como se ilustra en la **Imagen 1**.

4. LOCALIZACIÓN DEL ÁREA DE INTERÉS

Tabla 1. Área de incidencia

| PUNTOS<br>POLÍGONO 1 | COORDENADAS |           |
|----------------------|-------------|-----------|
|                      | LN          | LW        |
| 1                    | 9.433278    | 75.45796  |
| 2                    | 9.433667    | 75.460079 |
| 3                    | 9.433957    | 15.459715 |
| 4                    | 9.433596    | 75.459369 |
| PUNTOS<br>POLÍGONO 2 | COORDENADAS |           |
|                      | LN          | LW        |

Página 7 de 10

310.28  
Expediente No. 138 del 30 de noviembre de 2015  
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

No - 0887

21 OCT 2024.

( )  
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

|   |          |           |
|---|----------|-----------|
| 1 | 9.433123 | 75.461317 |
| 2 | 9.433358 | 75.461473 |
| 3 | 9.433720 | 75.460981 |

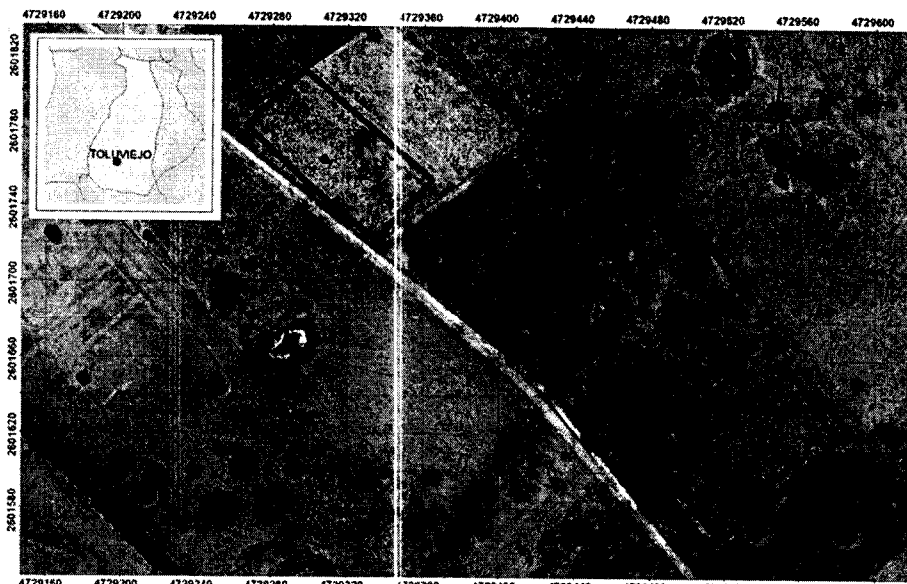


Imagen 1. Localización del área correspondiente a compensación en el el predio Esperanza 1.

## 5. OBSERVACIONES DE CAMPO

En predios de propiedad de la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Sincelejo se observó que los 13 árboles que habían sido solicitados fueron talados, ya que se encontraban obstruyendo las obras del proyecto CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL PARA LA ATENCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA (CDI SAN CARLOS), dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo PRIMERO de la Resolución N° 0227 de 16 de marzo de 2016.

En el área de la compensación se observó una plantación agroforestal de especies frutales y maderables, que fue establecida mediante el Informe de visita N° 00079, dentro de los cuales se encuentran las especies maderables Roble (*Tabebuia roseae*), Cedro (*Cedrela odorata*), Caoba (*Swietenia macrophylla*), Camajon (*Sterculia apetala*) y frutal Naranja dulce (*Citrus sinensis*), Naranja agria (*Citrus aurantium*) y Mango (*Mangifera indica*).

Realizada una inspección en el área, se observan especímenes en buen estado fitosanitario, buena pigmentación en sus hojas y abundante follaje que determina su adecuado crecimiento y desarrollo. Además, se tomaron medidas de su altura que oscilaban entre 30 a 40 cm.

Los árboles fueron establecidos con una distancia de siembra de 3x3 m adecuada para evitar en un futuro la competencia de luz y en un terreno amplio con buenas



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

**№-0887**

**"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

21 OCT 2024

características geológicas que presentan peculiaridades de un suelo con textura franco arcillosa.

Que, de acuerdo a lo considerado, conceptuó:

**"Primero:** Cumplió con el aprovechamiento forestal de trece (13) árboles de la especie Mango (*Mangifera indica*) (06), Laurel (*Ficus elástica*) (04), Orejero (*Enterolobium cyclocarpum*) (02) y Almendro (*Terminalia catappa*) (01), autorizada en el artículo PRIMERO de la Resolución N° 0227 de 16 de marzo de 2016.

**Segundo:** Se cumplió con la obligación de lo estipulado en el artículo CUARTO de la Resolución N° 0227 sobre la compensación de SESENTA Y CINTO (65) arboles de especies frutales y maderables.

Por lo anterior, se sugiere archivar el Expediente N° 138 de 30 de noviembre de 2015."

Que, la Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones", dispone en el último inciso del artículo 122 que: "El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca..."

Que, de conformidad con lo establecido en el **Concepto Técnico No. 0364 del 25 de septiembre de 2024**, como quiera que se cumplió con la medida de compensación ordenada, se considera que al interior del **expediente No. 138 del 30 de marzo de 2015**, no existe autorización, ni solicitud de la cual CARSUCRE deba pronunciarse, ni continuar realizando seguimientos; por lo que de acuerdo a la normativa transcrita y según lo considerado, se hace necesario ordenar su archivo definitivo.

En mérito de lo expuesto se,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE EL ARCHIVO** definitivo del Expediente No. 138 del 30 de noviembre de 2015, de conformidad con lo expuesto en la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo de conformidad a lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y en concordancia con los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 al **CONSORCIO YW 2015**, identificado con Nit No. 900.837.281, a través de su representante legal señor **YEISON GÓMEZ HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.532.061 y/o quien haga sus veces, en la Calle 22A No. 13E-24, en Sincelejo (Sucre) y al e-mail guillito925@hotmail.com

**Nº - 0887**

**21 OCT 2024**

**CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.**

**( )**  
**“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

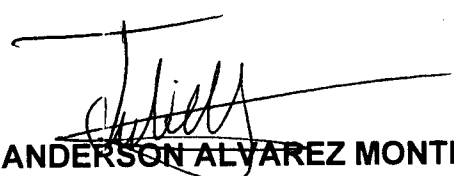
**ARTÍCULO TERCERO:** Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación.

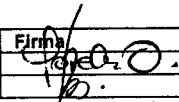
**ARTÍCULO CUARTO:** Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNÍQUESE** y envíese copia de la presente resolución a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JULIO ANDERSON ALVAREZ MONTH**  
**Director General**  
**CARSUCRE**

|          | Nombre                      | Cargo               | Firma                                                                                 |
|----------|-----------------------------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Proyectó | Yorelis Maciel Oviedo Anaya | Abogada Contratista |  |
| Aprobó   | Laura Benavides González    | Secretaría General  |                                                                                       |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.